

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37030

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/07-129904

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 30275 del 15 de mayo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE CONTIENEN GESTÁGENOS Y/O ESTRÓGENOS Y 5-METIL-(6S)-TETRAHIDROFOLATO", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de junio de 2012 con el No. 07-129904-00021-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESSELLSCHAFT Y MERCK EPROVA AG interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en el argumento que a continuación se sintetiza:

La recurrente manifiesta que contrario a lo expresado por esta Oficina la composición reivindicada tiene nivel inventivo, dado que el ejemplo 4 de la descripción muestra que una composición que contiene EE+DRSP+levomefolato logra un nivel de folato en sangre por encima de 906 nmol/l (que es el nivel suficiente para evitar defectos del tubo neural) durante más tiempo que una composición que contiene EE+DRSP+ácido fólico. Para indicar lo anterior, presenta una gráfica que muestra que la composición que contiene EE+DRSP+levomefolato tiene más efecto de liberación prolongada que la composición que contiene EE+DRSP+ácido fólico.

De manera contigua a esta solicitud, el recurrente presentó mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de junio de 2012 con el No. 07-129904-00022-0000 una solicitud divisional.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual la composición reivindicada tiene nivel inventivo porque una composición que contiene EE+DRSP+levomefolato tiene más efecto de liberación prolongada que una composición que contiene EE+DRSP+ácido fólico, se aclara que estos resultados no son evidencia de que la composición reivindicada que contiene un estrógeno (EE u otro) + 5-metil-(6S)-tetrahydrofolato haya logrado algún efecto técnico sorprendente para la persona versada, que haya sido causado, ni pueda ser directamente atribuido, a los elementos de la composición de esta solicitud.

Contrario a la afirmación de la recurrente, el hecho de que una composición que contiene EE+DRSP+levomefolato tenga más efecto de liberación prolongada que una composición que contiene EE+DRSP+ácido fólico, muestra que la liberación de levomefolato inicia antes y termina después que la liberación de ácido fólico, lo cual depende de la solubilidad de

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37030
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/07-129904

cada compuesto activo, la cual es una propiedad inherente de cada uno de ellos, y, de otro lado no tiene relación con una composición como la reivindicada, ni con una composición como la del estado de la técnica más cercano. Por lo cual la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

En referencia a la solicitud fraccionaria presentada en esta Entidad el 26 de junio de 2012 se aclara que no es procedente aceptarla, porque no es en realidad una divisional, sino que reivindica el mismo objeto que ya estaba reivindicado en esta que es la Solicitud Parental, según se observa en la tabla siguiente:

Tabla 1

Solicitud Parental	Solicitud Divisional
Medicamento	Medicamento
5-metil-(6S)-tetrahidrofolato	5-metil-(6S)-tetrahidrofolato
estrógenos y progestágenos, uno o varios	estrógenos y progestágenos, uno o varios
Vitamina B ₆ y/o vitamina B ₂ , opcionalmente	Vitamina B ₆ y/o vitamina B ₂ , opcionalmente
Coadyuvantes/vehículos farmacéuticamente aceptables	Coadyuvantes/vehículos farmacéuticamente aceptables
En ausencia de vitamina B ₁₂	En ausencia de vitamina B ₁₂

El medicamento reivindicado en esta solicitud contiene 5-metil-(6S)-tetrahidrofolato uno o varios estrógenos y progestágenos, opcionalmente vitamina B₆ y/o vitamina B₂ y coadyuvantes/vehículos farmacéuticamente aceptables en ausencia de vitamina B₁₂ y, como se aprecia en la tabla comparativa anterior, este medicamento ya había sido reivindicado en la Solicitud Parental, por lo cual es inoficioso presentar una solicitud igual.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 30275 del 15 de mayo de 2012, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESellschaft Y MERCK EPROVA AG, GYNOPHARM S.A. y LAFRANCOL S.A., entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 37030

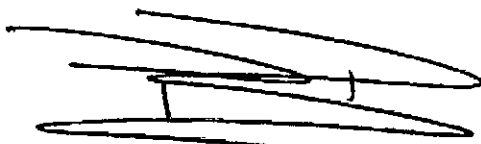
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad.PCT/07-129904

que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el 20 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
office@olartemoure.com

Doctora
ELIANA ISAURA MORENO BOHÓRQUEZ
negocios@optimun-co.com

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
info@reyes-abogados.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓